



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se allegó constancia de notificación personal. Sírvase proveer.*

Guadalajara de Buga (V), 31 de marzo de 2022

GERMÁN NEIRA ÁLVAREZ

Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 219

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo con Acción Real Primera instancia

Demandante Banco Scotiabank Colpatria S.A

Demandado: Alejandro Apache Franco

Radicado Nro. 76111310300320210008200

Buga (V), treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Se allegó por la parte demandante solicitud de tener por notificado al demandado por conducta concluyente; sin embargo, revisada la misma, el Despacho agregará tal solicitud sin consideración alguna, debido a que la notificación del mandamiento ejecutivo se realizó en forma personal, al señor **ALEJANDRO APACHE**



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 219 del 31/03/22 Rad. 76111310300320210008200

FRANCO el 10 de diciembre de 2021 tal y como obra en constancia obrante en el expediente.¹

Ahora bien, la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo de que trata el art. 8 del decreto 806 de 2021, no es una carga que le compete a el apoderado o a su prohijado, ya que es una labor que le atañe exclusivamente a los secretarios de los Despachos Judiciales, por mandato legal², tener por válida las gestiones adelantadas sería incurrir en una causal de nulidad y una violación flagrante al debido proceso y derecho de defensa de la parte pasiva.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

AGREGAR sin consideración la solicitud de tener por notificado al demandado por conducta concluyente y allegada al Despacho, el día 23 de marzo de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 01 de abril de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.46

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Ver expediente No. 76111310300320210008200. No de documento 202102942917. 42 Notificación Y Traslado Ddo.

² Artículo 14 del Decreto 1265 de 1970



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 219 del 31/03/22 Rad. 76111310300320210008200

LorenaR

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a018ce44666cb5a08d86835196ed0344483b8c607ba0e1e4d89472bb982a51**

Documento generado en 31/03/2022 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>